



**ORDEN AGA/964/2024, de 13 de agosto, por la que se amplía el plazo para la celebración de elecciones a la Junta Rectora del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.**

En fecha 17 de agosto de 2023 el Comité Aragonés de Agricultura Ecológica (CAAE) convocó un procedimiento electoral para la elección de los miembros de su Junta Rectora y fijó a tal fin el calendario electoral para su desarrollo conforme a lo estatuido y el día de celebración de las elecciones, el día 4 de octubre de ese año.

En fecha 5 de octubre la Junta Electoral responsable del proceso electoral procedió a la proclamación provisional de los vocales electos, si bien el acuerdo de proclamación fue recurrido al día siguiente ante la Junta Electoral por la Sociedad Cooperativa Altas Cinco Villas, al amparo del artículo 49 de los estatutos del CAAE, fundamentando su recurso en la denuncia de un conjunto de hechos constitutivos de irregularidades susceptibles de afectar significativamente al resultado electoral.

En fecha 10 de octubre la Junta Electoral acordó la inadmisión del recurso formulado contra el acto de proclamación de electos aduciendo que la recurrente carecía de legitimidad para interponerlo.

En fecha 2 de noviembre la Sociedad Cooperativa Altas Cinco Villas interpuso recurso de alzada contra el acuerdo de inadmisión adoptado por la Junta Electoral ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La Orden AGA/262/2024, de 15 de marzo, resolvió el recurso de alzada acordando, entre otros extremos:

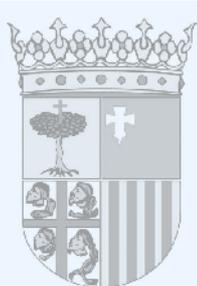
- a) La nulidad del acuerdo de 5 de octubre de 2023, de la Junta Electoral, que había proclamado a los vocales electos y, con ella, la nulidad de los acuerdos consecuentes, -caso de la designación de la Junta Rectora-, retrotrayendo la totalidad de las actuaciones al momento anterior a la convocatoria de las elecciones, esto es, a un momento anterior al día 17 de agosto de 2023.
- b) El cese de la Junta Rectora y la constitución inmediata, en ejecución de tal acto, "...de una Comisión gestora que asuma temporal y transitoriamente las funciones de la Junta Rectora que sean necesarias para garantizar la regularidad y el adecuado funcionamiento del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica y el ejercicio efectivo de las funciones delegadas como autoridad regional de control, y que convoque, asimismo, nuevas elecciones", facultando para su constitución a los Directores Generales de Innovación y Promoción Alimentaria y de Calidad y Seguridad Alimentaria, designándolos asimismo como Presidentes titular y suplente de la comisión gestora.
- c) La encomienda a los citados Directores Generales de la determinación de "...su composición y funciones en modo que garanticen la participación en condiciones de plena igualdad de las candidaturas que concurrieron al proceso electoral, la tutela efectiva de la Administración en garantía del ejercicio de las funciones del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica y del interés colectivo de sus miembros, así como para la designación de una nueva Junta Electoral acordando la convocatoria de nuevas elecciones a celebrar en término que no exceda de seis meses a contar desde la fecha de constitución de la Comisión gestora".

En fecha 20 de marzo de 2024, en ejecución de la Orden AGA/262/2024, los Directores Generales de Innovación y Promoción Alimentaria, y de Calidad y Seguridad Alimentaria, resolvieron conjuntamente constituir una Comisión gestora que asumiera provisional y transitoriamente las funciones que garantizaran la continuidad del funcionamiento del CAAE y que convocara nuevas elecciones a su Junta Rectora, publicándose la Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 5 de abril de 2024.

En el apartado tercero de la Resolución se encomienda a la Comisión gestora la convocatoria y organización de un proceso para la elección de la Junta Rectora, a celebrar con anterioridad al término de seis meses a contar desde la fecha de la publicación de la Resolución, atribuyendo a tal fin a la Comisión gestora, adicionalmente, las funciones estatutarias de la Junta Electoral a partir del momento de su convocatoria.

Dificultades surgidas en la actuación de la Comisión gestora y la complejidad que supone la celebración de un proceso electoral en una situación tan excepcional como la que atraviesa el CAAE, hacen necesario ampliar el plazo de seis meses que se había establecido para la celebración de las elecciones que conduzcan a la constitución de una nueva Junta Rectora del CAAE.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser



notificado a los interesados.” Por su parte, el artículo 32.3 señala que “Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

De acuerdo con lo anterior, resuelvo:

Primero.— Proceder a la ampliación del plazo de seis meses para la celebración de elecciones a la Junta Rectora del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.

El plazo se amplía en tres meses.

Segundo.— Notificar la Orden a los interesados y ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de agosto de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Alimentación,  
JAVIER RINCÓN GIMENO**